República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 **2021-01082-00**
Demandante	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
Demandado	RAUL DARÍO RESTREPO GALEANO
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

2. Según el derecho incorporado, el deudor se obligó a cancelar dos sumas de dinero $2.572.722,05 y $1.646.273,8, no se entiende como la parte demandante pretende que se cancele la suma de $3.803.772,69 y luego como intereses de plazo $1.646.273,8, si en el instrumento negocial, por un lado, no se pactó los intereses moratorios, por el otro, y mucho menos, se estipuló el pago en instalamentos o cuotas como lo peticiona. En este orden, adecuará la pretensión en lineamiento con la literalidad del título valor, sin que sea posible extender otras pautas que no sean lo incorporado en dicho documento.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

A/O8

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e8eed28d657407d22b6f78294adcabd2185c984a3f7b59ec10a71a0b5d8e03**
Documento generado en 04/04/2022 10:58:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica